

Recibido
06/11/2020

(Signature)

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. N° 158-SCM-2020**



Alausí, 04 de noviembre de 2020.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión de concejo extraordinaria realizada el miércoles 04 de noviembre de 2020, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN. Considerando. **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Garantía de autonomía. Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales"*. **Que**, mediante Resolución Administrativa N° 0113-2019-A-GADMCA, de fecha 27 de diciembre de 2019, se expide el "Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0060, publicado en el Registro Oficial N° 469 del 26 de marzo de 2015, el Ministerio de Trabajo expide la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. **Que**, mediante Registro Oficial N° 946 del jueves 16 de febrero de 2017, se publicó el Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0306, en el que se expide la Reforma a la Escala de Techos y Pisos de las Remuneraciones Mensuales Unificadas de las y los Servidores Públicos de los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales. **Que**, el Concejo Municipal del Cantón Alausí con fecha 6 de julio de 2020, expidió la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. **Que**, mediante Memorando N° 0592-UTH-GADMCA-2020, de fecha 30 de octubre de 2020, la Comisión conformada por la Econ. Angelita Mancero Jefa de la Unidad de Talento Humano, Ing. Remigio Roldán Concejal Rural, Mgs. Luis Vásquez Director Administrativo del GADMCA emiten el Informe Final de Valoración y Clasificación de Puestos del GADMCA, y poner a consideración del concejo para su aprobación. **Que**, mediante Memorando N° 0608-2020-DJ-GADMCA, de fecha 1 de noviembre de 2020 la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica expresa: CONCLUSIONES (...) 7. De acuerdo al informe técnico de valoración y clasificación de puestos emitido por la comisión se deberá elaborar las acciones de personal respectivas en la que se establezca el puesto y la remuneración que los servidores municipales ocuparan después del mencionado proceso. RECOMENDACIÓN. Una vez expuestos los antecedentes existentes, la base legal citada, el Informe de Valoración y Clasificación de Puestos emitido por la Comisión Técnica respectiva, esta Unidad Jurídica recomienda que sea considerado en su totalidad el informe técnico en mención con la finalidad de que se dé cumplimiento a lo que establece la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. **Que**, mediante Memorando N° 1129-DF-2020, de fecha 4 de noviembre de 2020, le Econ. Marco Benalcázar expresa: 4.- Certificación presupuestaria con el objeto de la aplicación del presente informe, una vez aprobado el informe, solicitará la correspondiente Certificación Presupuestaria con el nuevo distributivo de suelo. Al respecto debo manifestar que se deberá analizar cada uno de los puestos y sugerencias que realiza el equipo técnico y quedará bajo la responsabilidad del Concejo el análisis de cada puesto para su aprobación o negociación. Con este informe se remitirá a la dirección financiera para analizar la disponibilidad presupuestaria y posterior su certificación se enviará la disponibilidad presupuestaria. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades establecidas en la Constitución y la Ley, el Concejo Municipal por decisión unánime **RESUELVE**. **Art. 1.-** Aprobar y disponer la ejecución del informe Final de Valoración y Clasificación de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. **Art. 2.-** Disponer a las direcciones que correspondan las ejecución de las conclusiones y recomendaciones constante en el informe. **Art. 3.-** Respecto a la homologación y clasificación se actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la ORDENANZA PARA LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, que señala: "La aplicación de la escala de remuneraciones establecida en el artículo 23 de la presente Ordenanza se realizará mediante pago retroactivo a partir de 1 de enero del año 2020 para los servidoras y servidores que forman parte de la municipalidad respecto a la homologación salarial conforme lo establece la Ley Orgánica del Servicio Público". **Art. 4.-** La Homologación de remuneraciones con retroactivo al 1 de enero de 2020 aplicará únicamente para los servidores con cargo de asistentes que así lo amerite. Mientras que las remuneraciones para los analistas se aplicará a partir de la expedición de la presente resolución y los actos administrativos correspondientes. **Art. 5.-** Disponer a la Unidad de Talento Humano se realicen las respectivas acciones de personal, según corresponda. **Art. 6.-** La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su notificación.

Art. 7.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.



06-11-2020 *PH*



